

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Don Jesús Valencia Sánchez, secretario del Juzgado de primera instancia número 2, antiguo mixto 4, de Alcalá de Henares y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado se han seguido autos de procedimiento ordinario número 62 de 2008, seguidos a instancias de don Gonzalo Vallejo García, contra herencias yacentes-ignorados herederos de don José García Jiménez y herencias yacentes-ignorados herederos de doña Gregoria Torre del Toro, en situación procesal de rebeldía y en paradero desconocido, en los que ha recaído sentencia en fecha 26 de noviembre de 2008, que en lo conducente dice así:

*Sentencia número 1290 de 2008*

Juez que la dicta: doña María del Rocío Montes Rosado.

Lugar: Alcalá de Henares.

Fecha: 26 de noviembre de 2008.

Parte demandante: don Gonzalo Vallejo García.

Abogado: don José Ortiz Cornago.

Procurador: don Julio Cabellos Albertos.

Parte demandada: herencias yacentes-ignorados herederos de don José García Jiménez y herencias yacentes-ignorados herederos de doña Gregoria Torre del Toro.

Abogado: sin profesional asignado.

Procurador: sin profesional asignado.

Objeto del juicio: otorgamiento escritura pública.

*Fallo*

Que, estimando la demanda interpuesta por el procurador don Julio Cabellos Albertos, en representación de don Gonzalo Vallejo García, debo condenar y condeno a las herencias yacentes y los ignorados herederos de don José García Jiménez y doña Gregoria Torre del Toro a otorgar escritura para elevar a público el contrato privado de compraventa celebrado en fecha 17 de enero de 1997, respecto del inmueble sito en la calle Caballero de Gracia, número 5, de la localidad de Loeches, por precio recibido de 18.931,88 euros, apercibiendo a los mismos, que la escritura pública será otorgada de oficio en caso de no verificar el otorgamiento

voluntario. No se hace pronunciamiento expreso sobre las costas procesales.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados herencias yacentes-ignorados herederos de don José García Jiménez y herencias yacentes-ignorados herederos de doña Gregoria Torre del Toro, en situación procesal rebeldía y en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Alcalá de Henares a 12 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/4.744/09)

#### JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 731 de 2008 se ha dictado la resolución de tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Alcalá de Henares, a 4 de diciembre de 2008.

Vistos por mí, Asunción Loranca Ruilópez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio verbal 731 de 2008, seguidos a instancias de "Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima", representado por el procurador señor Cabellos Albertos, frente a doña Luminita Reghina Zoltan, en situación de rebeldía procesal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

*Parte dispositiva*

Estimo la demanda formulada por el procurador señor Cabellos Albertos en nombre de "Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima", frente a doña Luminita Reghina Zoltan, declaro haber lugar a la misma y, en su virtud, condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 547,3 euros, intereses pactados y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se

preparará conforme a lo prevenido en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Luminita Reghina Zoltan, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Alcalá de Henares, a 31 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/4.741/09)

### JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

#### JUZGADO NÚMERO 47 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 47 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 59 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—Don José Sierra Fernández, magistrado-juez de instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas número 59 de 2009, seguida por una falta de hurto (623), contra don Abdelmadjid Lafendi, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

*Fallo*

Que debo absolver como absuelvo a don Abdelmadjid Lafendi de la falta imputada, con declaración de las costas de oficio.

Y hágase la entrega definitiva de los efectos sustraídos a su legítimo propietario.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Abdelmadjid Lafendi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 15 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/12.891/09)